



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Río Negro tiene una larga trayectoria en los mercados internacionales y aunque históricamente es reconocido por la exportación de frutas frescas de pepita, también posee en su oferta exportable otros productos como frutas de carozo, jugos concentrados de frutas, productos del mar, rocas de aplicación, minerales, lana, carnes ovina y bovina, hidrocarburos, etcétera, lo que la convierte en la provincia patagónica que más diversifica su oferta en los mercados externos, comparándola con otras que basan su presencia externa fundamentalmente en los hidrocarburos.

Un informe elaborado por la Fundación Mediterránea (IERAL Comahue) expresa que: ...“Las ventas al exterior de la Patagonia subieron un siete por ciento (7%) en el 2005 y la región del Comahue realizó un aporte específico a ese crecimiento. Río Negro fue la provincia que presentó la mayor expansión de toda la región, con una suba del veinticinco por ciento (25%) en sus exportaciones, marcando de esta manera un nuevo record. Las estadísticas oficiales muestran que Neuquén y Río Negro colocaron, en conjunto, productos en el exterior por 1.442 millones de dólares durante el 2005, cifra que representa un crecimiento superior al trece por ciento (13%) respecto del año anterior.”...

Destaca además que: ...“Durante el año 2005, las ventas externas de la región patagónica totalizaron 4300 millones de dólares, lo que representa un incremento cercano al siete por ciento (7%) respecto del año anterior.”...

Estas operaciones comerciales con los mercados externos son desarrolladas mayormente por las empresas de mayor tamaño, mientras que la provincia se caracteriza por tener una amplia base empresaria y productora perteneciente al sector de las pequeñas y medianas empresas.

Este sector Pyme tiene características propias con fortalezas y debilidades. Como fortalezas puede mencionarse por ejemplo el papel predominante que cumplen a la hora de apuntalar el mercado laboral al ser importantes generadoras de puestos de trabajo, su capacidad de adaptarse más rápidamente a los cambios tecnológicos que un esquema industrializado de mayor porte y primordialmente que permiten una distribución más equitativa de la riqueza contrarestando el proceso de concentración que se ha producido en las últimas décadas en el país.

Desde el punto de vista de sus debilidades puede mencionarse, fundamentalmente a la hora de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

abordar lo cada vez más exigentes mercados internacionales, dificultades para determinar los mercados meta, lograr una diferenciación del producto a exportar, alcanzar niveles de calidad aceptables para el mercado abordado, dificultad con la logística del transporte y/o de la tramitación para la exportación, falta de escala de oferta, dificultades de financiamiento, etcétera, lo que muchas veces desalientan cualquier intento exportador pese a poseer una producción de alto potencial para los mercados internacionales.

En consecuencia las empresas no afianzadas en el proceso exportador hallan un panorama complejo, con dificultades para su abordaje.

Si bien existen condicionamientos para acceder a los mercados externos, como la evolución de la economía mundial, la situación económica de los países de destino o el tipo de cambio imperante a nivel nacional, que no son modificables desde nuestra competencia provincial, es posible acentuar la tradicional cultura exportadora rionegrina con la incorporación de nuevas pequeñas y medianas empresas industriales y/o agropecuarias para los productos y/o mercados tradicionales, pero también la incorporación de nuevos productos exportables y nuevos mercados de destino.

La provincia cuenta para ello con organismos específicos para la promoción de las exportaciones que poseen distintos herramientas de apoyo directo a los sectores empresarios de la provincia, tendientes a salvar estas deficiencias, como por ejemplo acciones de apoyo en la búsqueda de nuevos mercados internacionales, acciones para mejorar la calidad del producto y su presentación, acciones de promoción, y participación en ferias internacionales, rondas de negocios, acceso a oportunidades comerciales y perfiles de mercado internacional e implementación de asistencias técnicas como el "Programa Primera Exportación" que presta servicios de tutorías técnicas para la confección de un plan de internacionalización de la empresa a través de profesionales independientes.

Resulta entonces oportuno acentuar las políticas públicas de aliento al ingreso de las pequeñas y medianas empresas al mercado internacional a través de la generación de nuevas herramientas de aliento a la exportación, lo que se verá reflejado en el desarrollo de una economía más sólida, sustentable y equitativa al producir el ingreso de divisas a través del sector más distributivo de la economía.

Es por ello que se propone brindar a las pequeñas y medianas empresas que realicen su primera exportación, exenciones impositivas a los tributos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Automotor y/o a los Sellos, a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

aplicar sobre las actividades de la empresa que tributan por estos conceptos.

Por ello.

Autor: José Luis Rodríguez



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el "Régimen Fiscal de Promoción a la Primera Exportación", cuyo objeto es el de estimular a través de beneficios fiscales el ingreso a los mercados internacionales de los pequeños productores - industriales rionegrinos, priorizando los emprendimientos asociativos.

Artículo 2°.- Pueden acceder al Régimen creado en el artículo 1°:

- a) Productores primarios, de hasta un máximo de hectáreas que establece la autoridad de aplicación a través de la reglamentación de la presente.
- b) Industrializadores cuya empresa sea considerada como una Mipyme de acuerdo a la definición de estas establecida en la Resolución n° 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (SEPYMEyDR).

Artículo 3°.- Quienes accedan al presente Régimen son beneficiarios de un crédito fiscal, por el monto que establezca la autoridad de aplicación, a aplicar sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto a los Sellos, Inmobiliario y/o Automotor, a las actividades de la empresa que tributen por estos conceptos.

Los beneficios fiscales a otorgar son de un máximo de:

- a) Hasta el cinco por ciento (5%) del valor F.O.B. certificado de la operación realizada, para el primer año de exportación.
- b) Hasta el tres por ciento (3%) del valor F.O.B. certificado de la operación realizada, para el segundo año de exportación.
- c) Hasta el dos por ciento (2%) del valor F.O.B. certificado de la operación realizada, para el tercer año de exportación.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 4°.- Los beneficios fiscales son otorgados por la autoridad de aplicación por concurso, para lo cual debe establecer un sistema de puntaje que permita clasificar a los solicitantes.

Artículo 5°.- Los interesados en participar del concurso deben presentar un "Plan de Exportación" que debe contener al menos, entre otras que establezca la autoridad de aplicación, la siguiente información:

- a) Datos de la empresa que permitan establecer su tamaño y capital.
- b) Descripción del producto exportado, volumen de la operación y mercados de destino.
- c) Posibilidad de continuar las operaciones durante los tres (3) años posteriores a la misma.
- d) Documentación que acredite no haber realizado operaciones de exportación anteriores.
- e) Documentación que certifique el valor FOB. de la operación realizada.

La autoridad de aplicación debe solicitar a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (A.Pro.D.E.R.), opinión técnica respecto del "Plan de Exportación" presentado

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación debe priorizar la distribución del cupo fiscal establecido entre los solicitantes de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Los productores y empresas de menor tamaño.
- b) Los grupos asociativos.
- c) Los que posean un plan de exportaciones de más largo plazo.
- d) Los que incorporen nuevos productos exportables.
- e) Los que aborden nuevos mercados para el producto del que se trate.

Artículo 7°.- El Presupuesto Provincial debe prever anualmente, a partir del primer ejercicio fiscal posterior a la sanción de la presente, el cupo fiscal a asignar a fin de dar cumplimiento a los objetivos del régimen.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 8°.- La autoridad de aplicación establece en la reglamentación de la presente, el número máximo de hectáreas de los productores primarios que pueden acceder al régimen, para cada tipo de producción y debe solicitar a la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (AProDER.), opinión técnica respecto del "Plan de Exportación" presentado.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación de la presente, es el Ministerio de Producción.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días de sancionada.

Artículo 11.- De forma.